



Villavicencio, Meta, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref. 50001-3153-005-2022-00217-00

Conforme lo reglado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991; se **ADMITE** la presente acción de tutela, con miras a establecer si conforme a lo manifestado por la señora **AUDREY YISELA RODRIGUEZ PENAGOS** le han sido vulnerados sus derechos fundamentales por parte de la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)**.

Así mismo y toda vez que de los hechos y la documentación aportada que soportan la presente acción, se puede inferir que de la decisión que se adopte puede afectar a la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE REPARACIÓN** y **OFICINA ASESORA JURIDICA** de la **UARIV**, al señor **VICTOR ALFONSO ROMERO SANCHEZ**, se dispuso su vinculación de manera **OFICIOSA**, en consecuencia, **SE ORDENA**:

1. **NOTIFICAR** la admisión del amparo a la accionada y las vinculadas para que rindan informe **que se entenderá bajo juramento** sobre los hechos de la presente Tutela. Oficiese para que dentro del término de UN (1) día procedan a:
 - a. Allegar toda la documentación que lo acredite como representante legal de la mencionada Entidad.
 - b. Proponer medios de defensa que considere pertinentes sobre las pretensiones de la presente tutela.
 - c. Adviértasele al ente accionado y a las vinculadas que si la información no se rinde dentro del término estipulado; se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.
 - d. **REQUERIR** a la accionante y accionado para que en el término de la contestación **alleguen** los datos que llegasen a poseer del vinculado el señor **VICTOR ALFONSO ROMERO SANCHEZ** como las direcciones urbanas y electrónicas, numero de contacto en donde recibirán notificaciones.
 - e. En caso de imposibilitarse la notificación personal del señor **VICTOR ALFONSO ROMERO SANCHEZ**, se autoriza a la Secretaría para que realice la gestión necesaria de convocarlo mediante aviso que se publicará en cartelera y en la página web de la rama judicial, advirtiéndole que si no comparece hasta el día siguiente, será designado curador ad-litem a(l) (la) abogado(a) que siga en turno en la lista de inscritos de este Distrito Judicial, según el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, profesional con quien se surtirá la notificación.

TÉNGANSE COMO PRUEBAS

➤ ***Documentales***

Escrito de la Acción de Tutela al que se le dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Federico Gonzalez Campos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee3222fab9f14c302f40ac157d487b938b67d6c4d1eb80c4130b33df3e02e03**

Documento generado en 12/09/2022 03:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>